

## Agencia Nacional de Infraestructura



### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego, en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VE-CM-015 DE 2013 en los siguientes términos:

#### OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

	PERSONA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<b>Astrid Fernández - DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES</b>	<p>1. Numeral “1.7.2 CONFLICTOS DE INTERÉS”, en relación con la siguiente previsión contenida en la línea 11 de la página 11: “...Se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes casos:</p> <p>a. <b>Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de la ANI directa o indirectamente en la estructuración de proyectos de APPs de iniciativa pública....”</b></p> <p>Sobre esta cuestión, señalamos que un estructurador que trabaje actualmente con ANI se encuentra familiarizado con sus procesos y requerimientos, con sus necesidades y con su forma de trabajar, por lo que estaría es una buena posición para prestar el servicio en cuestión. A nuestro entender existen alternativas para asegurar la independencia y objetividad de un asesor (que van desde la posibilidad de establecer “murallas chinas”, hasta la renuncia a honorarios contingentes) más allá de la absoluta prohibición de participación en el procedimiento, prohibición que además, creemos que puede restringir de forma significativa la competencia en este procedimiento, contra los propios intereses de ANI y del interés público en general. Por estas razones solicitamos se elimine el siguiente contenido del numera 1.7.2.: “<i>Se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes casos: a. Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de la ANI directa o indirectamente en la estructuración de proyectos de APPs de iniciativa pública....”</i></p>	<p>No se acepta la solicitud del observante teniendo en cuenta que la Ley aplicable exige que las Entidades regulen este tema para evitar futuros conflictos de interés.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior la Agencia revisará y si es el caso precisará la causal en el pliego de condiciones definitivo.</p>

## Agencia Nacional de Infraestructura



### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

<b>2.</b>	<b>Astrid Fernández - DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES</b>	<p>Página 39, línea 20 a 36, numeral 4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL”</p> <p><b>Solicitud</b> Teniendo en cuenta que el numeral 4.1.4 (página 28, línea 49) establece que “...De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en estudios y/o diseños, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego...”, solicitamos aclarar si la experiencia que se exige a TODOS los integrantes de la estructura plural, es la relativa al área financiera, o si es indistintamente ésta y la relativa al área técnica.</p>	<p>La Agencia revisará y si es el caso precisará este punto en el pliego de condiciones definitivo.</p>
<b>3</b>	<b>Johanna Vargas M. - BONUS Banca de Inversión S.A</b>	<p>El numeral 5.1.1. Experiencia Especifica, establece:</p> <p><i>"Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:</i></p> <p><i>La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cinco (5) contratos de infraestructura vial, con las exigencias descritas a continuación:</i></p> <p><i>Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos finalizados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: (i) Estructuración financiera en proyectos de APP de Infraestructura, para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o</i></p>	<p>Se acepta la observación. En el pliego definitivo se homogenizará el tipo de experiencia exigida.</p>

## Agencia Nacional de Infraestructura



### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		<p><i>para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales. o ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (ProjectFinance) de APP de Infraestructura para el sector público a nivel nacional o internacional, que hayan culminado con alguna transacción, o iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura. Para el sector público a nivel nacional o internacional. Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000)."</i> (...)</p> <p><b>Observación 1.</b> El párrafo 2 del numeral 5.1.1.indica: <i>"contratos de infraestructura vial (...)"</i></p> <p>En el párrafo tres Area Financiera, indica: en sus tres subnumerales: <i>"proyectos de APP de Infraestructura"</i>,</p> <p>Con el fin de establecer homogeneidad en todo el numeral, se solicita a la agencia realizar la respectiva aclaración en alguno de los dos párrafos, es decir, es Infraestructura vial o Proyectos APP de Infraestructura.</p>	
4	<p><b>Johanna Vargas M. - BONUS Banca de Inversión S.A</b></p>	<p><b>Observación 2.</b> Se solicita a la agencia aclarar si la experiencia especifica solicitada, son Contratos o Proyectos, es decir, si un contrato de consultoría en Estructuración o Asesoría tuvo como resultado varios proyectos, se suman las transacciones de dichos proyectos? o Se toma cada proyecto de manera independiente.</p>	<p>De acuerdo con el numeral 5.1.1. en su segundo inciso se establece "La experiencia especifica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cinco (5) contratos de infraestructura vial, con las exigencias descritas a continuación:" por lo anterior la</p>

## Agencia Nacional de Infraestructura



### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

			experiencia específica se debe acreditar a través de contratos.
5	<b>Johanna Vargas M. - BONUS Banca de Inversión S.A</b>	<b>Observación 3.</b> El proyecto de pliego de condiciones, no establece un mecanismo para realizar la actualización del valor de la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría, por medio del IPC o SMMLV o TRM.	El proyecto de pliego establece el mecanismo objeto de la observación en el numeral 5.1.1. en la nota 4.

Bogotá 31 de Octubre de 2013

Proyectó asuntos técnicos: IVAN FIERRO SANCHEZ/ Gerente / Vicepresidencia Estructuración

Proyectó asuntos Jurídicos: CAMILO SALAZAR C./Contratista/RICARDO PEREZ L./Experto/Vicepresidencia Jurídica

Revisó asuntos Jurídicos: DIANA BERNAL P./Gerente Estructuración Jurídica/ Vicepresidencia Jurídica

WILMAR GONZALEZ B./Gerente GIT Contratación/ Vicepresidencia Jurídica